



1                                   **PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA**  
2                                   **COMPAÑÍA DENOMINADA "FJBC EDUCATION CIA. LTDA.",**  
3                                   **LA RESOLUCIÓN No. 05.Q.IJ:0789 Y SUS**  
4                                   **RESPECTIVAS RAZONES CUANTÍA: INDETERMINADA**

5                                   **&&&&&**



6                                   Dra. Ximena  
7                                   Moreno de  
8                                   Solines  
9                                   NOTARIA 2a

10                                   **Quito, a 18 DE ABRIL DEL 2005**

0180110 01

11                                   **Dí 1 copias**

12                                   **/cp.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2 E X T R A C T O

3  
4 FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE FEBRERO DEL 2005

5  
6 CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

7 FJBC EDUCATION CIA. LTDA.

8 QUE OTORGAN:

9 SRA. MARIELLA FREILE CONTAG CON C.C. 170480315-2

10 SRA. MARIA JOSE JERVIS SOLINES, CON C.C. 170589423-4

11 SRA. CARLA CONTAG ALZURO CON C.C. 170680506-4

12 SRA. MONICA BARATAU SANTELLI CON C.C. 09-0935433-4

13 OBJETO:

14 El objeto de la Compañía es de: - Prestación de programas de  
15 estimulación temprana en la que podrán intervenir activamente  
16 los padres, dirigido a niños recién nacidos en adelante,  
17 consistente básicamente en la organización de juegos, programas  
18 de juegos, programas musicales, gimnasia, etcétera; con el  
19 objetivo de desarrollar a los niños física, psicológica, social y  
20 emocionalmente durante los primeros años de su desarrollo. -

21 ETC.

22 CUANTIA: USD 400,00

23 Dí 3 copias

24 cp.

25

26

27

28

02



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA\_2a



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
2 República del Ecuador, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de  
3 FEBRERO del año  
4 dos mil cinco, ante mí  
5 Doctora Ximena More-

6 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

8 **DENOMINADA:**

10 **FJBC EDUCATION CIA. LTDA**

13 **CUANTIA: USD 400,00**

15 **Di 3 copias**

17 **lli, todas por sus propios derechos. Las comparecientes declaran**  
18 **ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil**  
19 **casadas, domiciliadas en ésta ciudad, legalmente capaces para**  
20 **contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haber**  
21 **exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente**  
22 **certificadas por mí, se agregan a esta escritura y me solicitan**  
23 **elegir a escritura pública la siguiente minuta- SEÑORA**

24 **NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,**  
25 **sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de**  
26 **Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:**

27 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y**  
28 **suscripción de la presente escritura por sus propios derechos las**

03

1 señoras: Mariella Freile Contag, María José Jervis Solines, Carla  
2 Contag Alzuro, Mónica Baratau Santelli. Todas los  
3 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse, de  
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, domiciliadas en  
5 esta ciudad de Quito. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-  
6 Las comparecientes declaran que concurren a la celebración de la  
7 presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de  
8 constituir una Compañía de Responsabilidad limitada, la misma  
9 que se registrá por los estatutos que constan a continuación y por  
10 lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.  
11 TERCERA: ESTATUTOS.- C A P I T U L O P R I M E R O.- DE LA  
12 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-  
13 ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía se constituye con el  
14 nombre de FJBC EDUCATION CIA. LTDA., bajo cuya denominación  
15 objetiva realizará todo tipo de actos. ARTÍCULO DOS.-  
16 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será el Distrito  
17 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y  
18 agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la  
19 república del Ecuador o en el exterior. ARTÍCULO TRES.-  
20 DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años  
21 (50) contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.  
22 ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía es  
23 de: - Prestación de programas de estimulación temprana en la que  
24 podrán intervenir activamente los padres, dirigido a niños recién  
25 nacidos en adelante, consistente básicamente en la organización  
26 de juegos, programas de juegos, programas musicales, gimnasia,  
27 etcétera; con el objetivo de desarrollar a los niños física,  
28 psicológica, social y emocionalmente durante los primeros años



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

OTARIA 2a



2

1 de su desarrollo. - Organización y planificación de toda clase de  
2 servicios en festejos, fiestas, eventos, y celebraciones infantiles,  
3 de disfraces, cumpleaños, aniversarios, etcétera, mediante la  
4 realización de diversas actividades conjuntas con los padres de  
5 familia tales como juegos, cantos, musicales, obras de teatro y  
6 demás relacionadas. - La comprar, venta, comercialización y  
7 distribución de artículos para fiestas infantiles, cumpleaños, de  
8 disfraces, aniversarios y demás festejos dependiendo de la  
9 época.- Distribuir, importar y exportar toda clase de artículos  
10 relacionados con las actividades descritas en la cláusula anterior.  
11 - Importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir  
12 artículos para niños tales como ropa, juguetes, peluches, títeres  
13 libros, videos, discos, dvd, etcétera. - A realizar trámites de  
14 importación y exportación de toda clase de mercaderías y a  
15 efectuar los manejos de tales mercaderías hasta su entrega a los  
16 destinatarios. - Prestación de servicios de computación y  
17 procesamiento de datos, diseño.- Compraventa, importación y  
18 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas  
19 alimenticias y metalmecánica.- Compraventa, importación y  
20 distribución de aparatos y suministros eléctricos, artículos de  
21 cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y  
22 protección industrial, instrumental médico, laboratorio,  
23 instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la  
24 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas.- elección y  
25 evaluación de personal.- Compraventa, permuta, arrendamiento,  
26 consignación, importación, exportación, comercialización y  
27 distribución de vehículos motorizados nuevos o usados, sus  
28 partes, piezas, repuestos, carburantes, lubricantes e insumos, por

04

1 cuenta propia o de terceros.- Adquirir, vender, tomar o dar en  
2 arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase de  
3 establecimientos comerciales y en general todos los actos  
4 necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de los negocios  
5 que constituyen el objeto social de la compañía. - Adquirir o  
6 enajenar bienes muebles e inmuebles, pignorar los primeros o  
7 enajenar los segundos.- La representación de personas naturales  
8 y jurídicas nacionales y extranjeras para dar cumplimiento con el  
9 objeto de la Compañía.- Prestación de servicio de transporte de  
10 pasajeros y/o carga, a través de terceros, dentro de territorio  
11 nacional o en el extranjero.- Ejercer la representación,  
12 agenciamiento y distribución de servicios y productos de  
13 empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto  
14 social.- Promover, invertir y constituir empresas de la misma  
15 índole o de negocios directamente relacionados con su objeto  
16 social. La Compañía podrá representar o formar parte de firmas  
17 que estén dedicadas al mismo objeto social.- Podrá producir,  
18 preparar, comercializar, distribuir, representar de toda clase de  
19 alimentos de consumo humano. - Podrá fabricar, importar,  
20 exportar, comercializar y distribuir de toda clase de productos  
21 para uso doméstico, industrial y comercial. - Podrá fabricar,  
22 producir, transformar, comprar, vender, importar, exportar,  
23 representar, consignar y distribuir papel y todos su derivados,  
24 telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, maderas, cristales,  
25 muebles, artículos de oficina y papelería, y toda clase de  
26 alimentos. - Podrá importar y exportar y realizar toda clase de  
27 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley que  
28 se relacionen con su objeto, y dentro de ellos podrá celebrar



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

1 contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture,  
 2 mandato mercantil, etcétera. - A efectos de cumplir con el objeto  
 3 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos  
 4 civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en  
 5 la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras  
 6 cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto  
 7 social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades,  
 8 absolverlas o fusionarse. - La Compañía no realizará actividades  
 9 propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de  
 10 Valores.- C A P I T U L O S E G U N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL.-  
 11 ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:- El capital social con el que  
 12 se constituye la Compañía es de cuatrocientos dólares  
 13 americanos dividido en cuatrocientas participaciones sociales  
 14 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados  
 15 Unidos de América cada una. Capital que se halla suscrito y  
 16 pagado en su totalidad en numerario, de acuerdo al siguiente  
 17 detalle:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

19	NOMBRE DE	CAPITAL	CAPITAL	NO. DE
20	LOS SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	PARTIC.
21	Mariella Freile Contag	US. \$ 100	US. \$ 100	100
22	María José Jervis Solines	US. \$ 100	US. \$ 100	100
23	Mónica Baratau Santelli	US. \$ 100	US. \$ 100	100
24	Carla Contag Alzuro	US. \$ 100	US. \$ 100	100
25	<b>TOTAL</b>	<b>US. \$ 400</b>	<b>US. \$ 400</b>	<b>400</b>

26 **ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de  
 27 iguales derechos y cada participación social dará derecho a un  
 28 voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al

15

1 número de participaciones de cada socio, las que constarán en  
2 un certificado de aportación no negociable que será entregado a  
3 su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el  
4 Gerente de la Compañía.- ARTICULO SIETE.- SOCIOS.- La  
5 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus  
6 respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los  
7 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en  
8 la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen  
9 en las Juntas Generales de Socios.- C A P I T U L O T E R C E  
10 R O.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.-  
11 GOBIERNO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
12 General formada por los socios legalmente convocados y  
13 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- QUORUM DE  
14 INSTALACIÓN. Para que la Junta esté validamente constituida  
15 para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella  
16 deben representar más del cincuenta por ciento (50 %) del  
17 capital social. La Junta General en segunda convocatoria deberá  
18 reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
19 así en la referida convocatoria. - MAYORIA: Para que las  
20 resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá  
21 del voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los socios  
22 presentes en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se  
23 sumarán a la mayoría. - CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las  
24 juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
25 el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del  
26 administrador o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán  
27 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
28 finalización del ejercicio económico de la compañía; las



ra. Ximena  
Voreno de  
Solines

OTARIA 2a



1 extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren  
2 convocadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse  
3 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.  
4 Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de  
5 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la  
6 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado  
7 para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal  
8 de la compañía. Podrán realizarse juntas generales sin necesidad  
9 de convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando se  
10 hallen presentes todos los socios de la compañía; en estas juntas  
11 universales podrán tratarse cualquier tema que los socios  
12 acuerden. - **COCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:-** A las juntas  
13 generales concurrirán los socios personalmente o por medio de  
14 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por  
15 escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el  
16 representante ostente poder notarial, legalmente conferido.  
17 **ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
18 **GENERAL DE SOCIOS:** A la Junta General le corresponde: a)  
19 Designar por un periodo de dos años al Presidente y Gerente de la  
20 Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones y  
21 removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los  
22 informes, cuentas y balances que presenten el Gerente y los  
23 comisarios de haber estos últimos.- c) Resolver sobre el destino  
24 de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o  
25 disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de  
26 duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o  
27 disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se  
28 necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco

1 por ciento (75%) del capital social pagado concurrente a la  
2 reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital  
3 social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y  
4 la admisión de nuevos socios. f) Ejercer las demás facultades y  
5 cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan  
6 a su competencia. g) Resolver sobre el establecimiento de  
7 gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de  
8 la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de  
9 acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Fijar los  
10 montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la  
11 Compañía tanto individualmente como en conjunto con el  
12 Presidente; j) Ejercer las demás facultades y cumplir con las  
13 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su  
14 competencia.- C A P I T U L O C U A R T O .- DE LA

15 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.-

16 ADMINISTRACIÓN: La administración de la Compañía estará a  
17 cargo del Presidente y del Gerente. ARTICULO ONCE.-

18 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La representación Legal,  
19 Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. Los  
20 contratos que celebre la Compañía por medio del Gerente o en  
21 conjunto con el Presidente serán fijados por la Junta General de  
22 socios. ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE: EL Presidente

23 durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la  
24 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
25 Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento  
26 de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las  
27 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
28 certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d)



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



5

1 Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y  
2 deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus  
3 funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente;  
4 e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las  
5 cuantías establecida por la Junta General de Socios, y los  
6 documentos que según lo establecido en estos estatutos lo  
7 requieran. ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE: El Gerente durará  
8 dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y  
9 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la  
10 Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b)  
11 Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de  
12 aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como  
13 Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Llevar la  
14 contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de  
15 Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el talonario de  
16 los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los  
17 negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar  
18 cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o  
19 acepta letras de cambio u otros documentos negociables, cheques  
20 u órdenes de pago a nombre de la Compañía, sujetándose a lo  
21 dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos: g) Celebrar  
22 contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y  
23 terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas,  
24 o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la  
25 empresa; suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda  
26 de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía  
27 previa autorización de la Junta General de socios y en general  
28 intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de

07

1 dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, con las  
2 limitaciones establecidas en el artículo vigésimo de estos  
3 estatutos; i) Someter anualmente a consideración de la Junta  
4 General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance  
5 General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la  
6 Compañía, así como también la propuesta de distribución de los  
7 beneficios sociales; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de  
8 actividades de la Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las  
9 resoluciones de Junta General de Socios y velar por el  
10 cumplimiento de estos estatutos; l) Ejercer las facultades y  
11 cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los  
12 presentes Estatutos. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS**  
13 **FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de Socios los estimare  
14 necesario y a petición del Gerente o del Presidente , nombrará a  
15 uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las  
16 atribuciones<sup>a</sup> y deberes que se les señalará en sus respectivos  
17 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la  
18 representación legal de la Compañía. **C A P I T U L O Q U I N T O.-**  
19 **DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO QUINCE.- DE**  
20 **LAS RESERVAS Y UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el  
21 destino de las utilidades líquidas. - **RESERVA LEGAL.-** La  
22 Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo  
23 menos el veinte y cinco por ciento de su capital social, para ello  
24 cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las  
25 utilidades líquidas y realizadas.- Además, previa propuesta del  
26 Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de  
27 reservas voluntarias. **C A P I T U L O S E X T O.- DE LA**  
28 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DIECISÉIS.-LIQUIDACIÓN:** En caso de



ra. Ximena  
Moreno de  
Solines

OTARIA 2a



1 disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición  
2 entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador y  
3 caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y  
4 le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el  
5 efecto señala la Ley de Compañías. - C A P Í T U L O S E P  
6 T I M O.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO  
7 DIECISIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:- Las actas de Juntas  
8 Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de  
9 concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.  
10 ARTICULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de  
11 Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo  
12 eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el  
13 Presidente. ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS:  
14 Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes  
15 normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
16 Compañías y Reglamentos pertinentes. ARTICULO VEINTE.-  
17 JURISDICCIÓN: Cualquier controversia relacionada con este  
18 contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta  
19 por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y  
20 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de  
21 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana -  
22 Americana. En el evento que el conflicto no fuere resuelto  
23 mediante éste procedimiento las partes deciden someter su  
24 controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las  
25 siguientes normas: - Uno.- Los tres árbitros que conformarán el  
26 Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley  
27 de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro  
28 efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para

1 dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios  
2 públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea  
3 necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El  
4 procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del  
5 Centro de Arbitraje de la Cámara. En caso de no llegar a un  
6 acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso  
7 arbitral administrando a través de la Cámara de Comercio  
8 Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo determinado en la  
9 Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos  
10 de la Cámara. El proceso arbitral tendrá el carácter de  
11 confidencial. Los socios por unanimidad autorizan al Dr. Juan  
12 Carlos Solines y/o Santiago Solines, para que realicen los  
13 trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la  
14 Sociedad. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
15 cláusulas de estilo. firmado).- Doctor Juan Carlos Solines.-  
16 Matrícula Profesional número mil ciento treinta y seis del  
17 Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda  
18 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que  
19 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma  
20 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Para el  
21 otorgamiento de este instrumento se observaron todos los  
22 preceptos legales que la Ley dispone en estos casos, de todo lo  
23 cual también doy fe.

24

25

26



f) Sra. Mariella Freile Contag

27

c.c. 170480315-2 c.v. 171-0130

28

A CONTINUACION...



ra. Ximena  
Moreno de  
Solines

OTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

.... SIGUEN MAS FIRMAS

*Maria José Jervis Solines*

F) Sra. Maria José Jervis Solines

C.C. 170589423-4

C.V. 182-0175

*Carla Contag Alzuro*

F) Sra. Carla Contag Alzuro

C.C. 170680506-4

C.V. 19-0048.

*Mónica Barata Uchir*

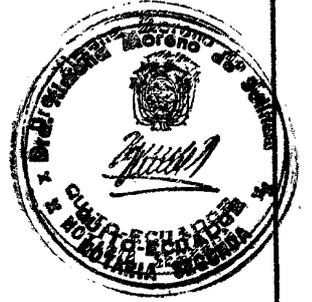
F) Sra. Mónica Barata Santelli

C.C. 09-0935433 f

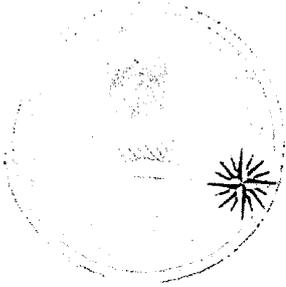
C.V. 0014096.

firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



19



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 126203 abierta el veinte y uno de febrero del dos mil cinco a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará FJBC EDUCATION CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FREILE CONTAG LUISA MARIELA</u>	<u>\$100</u>
<u>JERVIS SOLINES MARIA JOSE</u>	<u>\$100</u>
<u>BARATAU SANTELLI MONICA</u>	<u>\$100</u>
<u>CONTAG ALZURO CARLA</u>	<u>\$100</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$400</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 21 de febrero del 2005

Lugar y Fecha de emisión

\_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Quito**

Número de Trámite: 7041596

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SOLINES MORENO SANTIAGO

Fecha de Reservación: 03/02/2005 12:26:33

10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FJBC EDUCATION CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Katya Gaibor de Coronel**  
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170480315-2

FREILE CONTAG, LUISA MARIELLA

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

07 AGOSTO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 07/08/1974  
REG. CIVIL 012-0162 09079 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SOAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 7433312222

CASADO GREGORY RICHARD HARRIS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NELSON FREILE

ALICIA PRISCILA CONTAG /

QUITO 06/06/2002

REN 0073005

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 170c2004

CERTIFICADO DE VOTACION

171-0130 NUMERO 1704803152 CEDULA

FREILE CONTAG LUISA MARIELLA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ BARRIO

RESORTE DE LA UNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2363 publicado en el Registro Oficial N° 554 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 27 de Febrero de 2005

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEGULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 170680506-4  
CONTAG ALZURO CARLA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
FECHA DE EMISION 13/10/2004  
002-A 0031 00861 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1979



*Carlo Contag*  
FIRMA DEL CEGULADO

11

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333314222  
CASADO PEDRO MANUEL CARRASCO VALLEJO  
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

RICHARDO CONTAG  
CARMEN SUSANA ALZURO  
QUITO 13/10/2004  
13/10/2004  
FORMA No. REN 1319220  
Pch



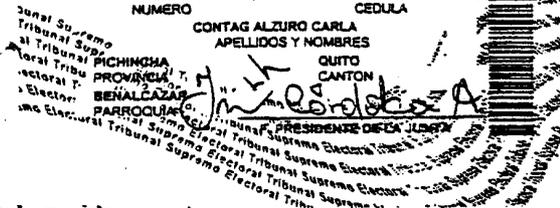
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19 - 0048  
NUMERO

1706805064  
CEDULA

CONTAG ALZURO CARLA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto fig 2385 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 27 de Febrero de 2005  
*Ximena Moreno de Solinas*

Dra. Ximena Moreno de Solinas

NOTARIA BLANCA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 090935433-4  
BARATAU SANTELLI MONICA MARIA  
NOMBRES Y APELLIDOS 21 MARZO 1975  
FECHA DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAGUAY/EQUIVAE/734  
LUGAR DE NACIMIENTO 001-A 0102 01111  
REG. CIVIL  
GUAYAS/GUAYAGUAY  
FECHA DE EMISION/ACT. 1975



Monica Barotrud Pallares  
FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION	72333V1122
NACIONALIDAD	SANTIAGO FALLAZEC PINTO
CASADO	
EDUCACION	SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PROF. OCUP.	
INSTRUCCION	UCELINO AUGUSTO BARATAU
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	MARIA SANTELLI PAREDES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	MULLU
FECHA DE EMISION	02/08/2013
FECHA DE CADUCIDAD	02/08/2013
FORMA No.	-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
SELLO	

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2335 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 22 de Febrero de 2013  
*[Signature]*

Dra. Ximena Ximena Co. Galloca

NOTARIA SEGUNDA



# CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha



certifica que MONICA MARIA BARATAU SAUTELLI

con cédula de ciudadanía N° 090354339 por enfermedad

de mi hijo no puede viajar a Guayaquil

Quito, Diciembre 8, 2004

CIUDAD Y FECHA

*[Signature]*

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

TSE

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0014098  
NUMERO

090354339  
CEDULA

Baratau Sautelli Monica Maria  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 22 de Febrero de 2005

*[Signature]*  
Dña. Ximena...

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170589423-4

JERVIS SOLINES MARIA JOSE

NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRANCA

LUGAR DE NACIMIENTO  
21 OCTUBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIV. 0154 01516 3

ESTADO CIVIL ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN  
JONATHAN SUAREZ 1979

*Maria Jose Solines*  
AL REGULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444

NACIONALIDAD PASADO NO. CANTON

ESTADO CIVIL CARLOS JAVIER ENMANUEL ORTIZ

SECONARIATA ESTUDIANTE PROFESION

INSTRUCCION TITAN JERVIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARTA SOLINES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 12/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
12/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0090297  
Pch



*[Signature]*  
DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 6175 NUMERO 1705894234 CEDULA

JERVIS SOLINES MARIA JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad conferida por el Decreto No. 2503 promulgado en el No. 504 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que autoriza es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 22 de Febrero de 2005

*[Signature]*

Dra: Ximena Moreno de Solines





Se otorgó ante mi y 89

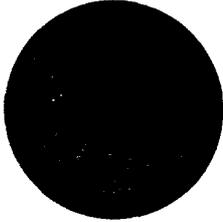
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada de la CONSTITUCIÓN DE LA CIA. DENOMINADA FJBC EDUCATION CIA. LTDA.. Quito, a veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



*[Handwritten signature]*



Dra. Ximena  
Moreno de  
-Solines

NOTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

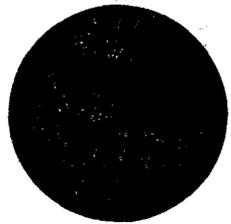
12



ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Román Barros Barfán  
especialista jurídico de la Superintendencia de compañías,  
su resolución Nº 05.Q.IJ.0789 de fecha 25 de febrero del 2005  
tomé nota de aprobación constante en dicha resolución, al mar-  
gen de la matriz de la escritura de constitución de la compa-  
ñía FJBC EDUCATION CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 22 de febre  
ro del 2005.-

QUITO, A 28 DE FEBRERO DEL 2005.-

14



*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



13



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de febrero del año 2.005, bajo el número **0627** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FJBC EDUCATION CIA. LTDA.**", otorgada el veintidós de febrero del 2.005, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0370**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008502**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

15



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

